

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
RADICACIÓN No 2019-00330-01  
AUTO TRÁMITE

Santiago de Cali, Dos (2) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Revisado el expediente remitido de manera virtual al correo institucional de este despacho con el fin de surtir el recurso de alzada de la sentencia de primera instancia, se puede observar que el mismo no cumple con el protocolo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura – Seccional Valle del Cauca – mediante Circular N° CSJVAC20-26 del 13 de julio de 2020, sumado a que el audio y video de la audiencia se encuentra vacío. Consecuentemente, se ordena su devolución al juzgado de origen para que proceda de conformidad.

Por lo anterior, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DEVOLVER** el expediente digital al Juzgado 24 Civil Municipal de Cali para lo de su cargo, conforme lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Una vez se subsane la deficiencia anotada, envíese nuevamente el expediente a la Oficina Judicial – Reparto - para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
Juez Séptimo Civil Circuito de Cali

**Firmado Por:**

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9dd916ba7d3eadcc4d1fb4952efcd7df44dde5e068499bdd1c2bd175436d8f7**

Documento generado en 04/09/2020 04:01:54 p.m.